CONTRATO Nº 114/2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de Agosto de 2012, la **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio real en la casa Nº 658, de la calle Avda. Dr. Montero c/ Lagerenza, de esta ciudad capital, representada según Resolución del Rectorado Nº 01354/2011, para este acto por su **DECANO PROF. DR. ANIBAL PERIS MANCHINI**, con Cedula de Identidad Nº 325.914., denominada en adelante EL COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, **LA EMPRESA PRODUCTOS EDWARD S.A.I,** R.U.C. Nº 80009190-6, con domicilio real en la calle Avda. Defensores del Chaco E/ Guaraníes, de esta ciudad capital, representada para este acto por el **SR. CANDIDO SEBASTIAN TREBASTONI PAEZ,** con Cédula de Identidad Nº **4.507.218,** según Poder Especial otorgado, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la provisión de **PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, conforme a las especificaciones técnicas y otras disposiciones del contrato y demás instrumentos que sean parte del presente.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

e-mail: uoc@med.una.py
Telefax: 421-162

Productos EDWARD S.A.I.
Cándido Trebastoni
Representante Legal
RUC: 80009190-6
Telf. (021) 503 680

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 300 "Productos Alimenticios", objeto del gasto específico 310 "Bienes de Consumo e insumos", incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs.446.026.448.-** (Guaraníes Cuatrocientos cuarenta y seis millones veinte seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho), correspondiente al Ejercicio 2012.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (**PAC) N° 242.632.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

El presente contrato es celebrado como resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas **Nº 19/2012, "Productos Alimenticios"** convocado por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, según Resolución **CD. Nº 844/2012.** La adjudicación fue llevada a cabo según Resolución D. Nº **1010/2012.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley Nº 2051)

Importe total Gs.68.898.000. (Guaraníes Sesenta y ocho millones ochocientos noventa y ocho mil).

								PRODUCTOS EDWARD S.A.I			
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANT HC - ASUNCION	CANT HC SAN LORENZO	CANTIDAD TOTAL	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL
3	50181903-001	GALLETA CON GRASA	KG	PAQUETES DE 4,5 A 5 KILOS (ENVASADO CON BOLSAS DE POLETILENO INDIVUAL)	6.000	4.050	10.050	EDWARD	NACIONAL	6.000	60.300.000
46	50192901-001	ÑOQUI PRE ELABORADO	UNI	PAQUETES DE 300 A 400 GRS	900	840	1.740	EDWARD	NACIONAL	4.000	6.960.000
47	50192901-006	MASA PARA PASCUALINA DE HARINA BLANCA	UNI	PAQUETES DE 500 GRAMOS	390	0	390	EDWARD	NACIONAL	4.200	1.638.000
										TOTAL	**68.898.000**

e-mail: uoc@med.una.py

Telefax: 421-162

Productos EDWARD S.A.I.
Cándido Trebastoni
Representante Legal
RUC: 80009190-6
Telf. (021) 503 680

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato, comienza a surtir sus efectos jurídicos desde el **día 20 de Agosto de 2012, hasta el día 31 de Diciembre de 2012.**

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente

e-mail: uoc@med.una.py

Telefax: 421-162

Productos EDWARD S.A.I.
Cándido Trebastoni
Representante Legal
RUC: 80009190-6
Telf. (021) 503 680

rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay**, a los veinte días del mes de agosto de 2012.-**

Sr. CANDIDO TREBASTONI PAEZ
PRODUCTOS EDWARD S.A.I

Prof. Dr. ANÍBAL PERIS MANCHINI
DECANO - F.C.M. – U.N.A.

Productos EDWARD S.A.I.
Cándido Trebastoni
Representante Legal
RUC: 80009190-6
Telf. (021) 503 680